

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDC

Cayma, 21 de Marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025-MDC de fecha 21 de Marzo de 2025, trató la propuesta de "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Distrital de Cayma – PAF 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, en su Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la estructura orgánica de una municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4° precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...)".

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha



información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) **Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.** e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025 de fecha 21 de Marzo del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización", aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG, presentado por los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Cayma

Materias a Fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Fiscalización al servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Cayma	2
2) Fiscalización al Servicio de Transporte y Tránsito en el Distrito de Cayma	1
3) Fiscalización al servicio de protección social en el Distrito de Cayma	1
4) Fiscalización a las mejoras en las condiciones de salud de la población vulnerable del Distrito de Cayma	2
5) Fiscalización a la Inversión denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. Villa Continental CUI N° 2392720	1
6) Fiscalización a la Actividad Entrada de Ccapo 2025	1
7) Fiscalización a la Inversión de nominada "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria de la I.E. 40618 Monseñor José de Piro Damico Iguanez – CUI N° 2414044	1
8) Fiscalización al Servicio de Gestión Ambiental en el Distrito de Cayma	4
9) Fiscalización al Servicio de Protección Social en el Distrito de Cayma	1
10) Fiscalización al desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Cayma	2
11) Fiscalización en la adecuada ejecución de obras públicas	3
12) Fiscalización al adecuado desarrollo territorial ordenado y sostenible en el Distrito de Cayma	1

13) Fiscalización a la Actividad Vacaciones Útiles 2025	1
14) Fiscalización a las Copa Nené 2025	1
15) Fiscalización a la Copa Junio 2025	1
16) Fiscalización a la recaudación del Impuesto de Alcabala	1
17) Fiscalización al cumplimiento de perfiles de puestos	1
18) Fiscalización al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento	1
19) Fiscalización al manejo de la Caja Chica	1
20) Fiscalización del Seguimiento de Levantamiento de Observaciones realizadas por el OCI y CGR	1
21) Fiscalización al cumplimiento de la normativa que rige el Sistema Administrativo de Control	1
22) Fiscalización al uso de recursos en la Unidad de Imagen Institucional	1
TOTAL	30

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo primero deberán efectuar los requerimientos necesarios, según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE